

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**30107** *ORDEN de 22 de septiembre de 1982 sobre prórroga de la concesión administrativa a «Aplicaciones de Propano, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano por canalización al conjunto residencial «Jardines de Leganés», situado en el término municipal de Leganés (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aplicaciones de Propano, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «Jardines de Leganés», en el término municipal de Leganés (Madrid), otorgada por Orden de 12 de marzo de 1976.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de quince años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «Jardines de Leganés», en el término municipal de Leganés (Madrid), otorgada a la Entidad «Aplicaciones de Propano, S. A.», por Orden de 12 de marzo de 1976.

Segundo.—Las condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**30108** *ORDEN de 1 de octubre de 1982 sobre prórroga de la concesión administrativa a «Propano Industrial, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano «Muñoz Grandes» de Ciempozuelos (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Propano Industrial, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano Muñoz Grandes, sito en el término municipal de Ciempozuelos (Madrid), otorgada por Orden de 20 de diciembre de 1977.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre; cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de doce años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano Muñoz Grandes, situado en el término municipal de Ciempozuelos (Madrid), otorgada a «Propano Industrial, S. A.», por Orden de 20 de diciembre de 1977.

Segundo.—Las condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**30109** *ORDEN de 1 de octubre de 1982 por la que se regula la acogida a la concesión de beneficios en la zona de protección artesana de la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1527/1982, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 167, del día 14 de julio de 1982), declaró a la provincia de Albacete «Zona de Protección Artesana», a los efectos de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

El artículo 8 del citado Real Decreto faculta al Ministerio de Industria y Energía para determinar la forma y condiciones que deberán satisfacer las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en dicho Real Decreto, y según el artículo 10 del mismo, para dictar cuantas normas complementarias exija su desarrollo y posterior ejecución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1527/1982, de 4 de junio, será el de vigencia del mencionado Decreto.

Segundo.—Los beneficios previstos en dicho Real Decreto podrán concederse a las unidades artesanas establecidas o que se instalen en la zona, siempre que el proyecto incida en el desarrollo artesano de la misma o se trate de ampliación o concentración de unidades existentes, de traslado de talleres inadecuadamente emplazados o de la creación de servicios comunes.

Tercero.—Las unidades artesanas que soliciten acogerse a la concesión de beneficios deberán cumplir las condiciones técnicas, económicas y sociales que establece el Real Decreto.

Cuarto.—Las inversiones que supongan la instalación, ampliación o mejora de la unidad artesana deberán realizarse con posterioridad a la solicitud a que se refiere el apartado siguiente de esta Orden.

Quinto.—Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios previstos presentarán por duplicado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Albacete los documentos que se detallan seguidamente:

a) Instancia en la que constará el nombre, apellidos y domicilio del titular de la unidad artesana, razón y domicilio social en caso de que se trate de personas jurídicas, número de inscripción en el Registro Artesano, tipo y cuantía de los beneficios que se solicitan.

b) Anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la unidad artesana. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensiones económicas y efectos sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone.

c) En su caso, documento que acredite la propiedad o posibilidad de adquirir los terrenos necesarios para el emplazamiento de las actividad empresarial de que se trata, así como cualquier otro documento justificativo del derecho de uso de dichos terrenos o locales.

Sexto.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía emitirá informe de los anteproyectos y los elevará, junto con la solicitud, a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria de este Departamento.

Séptimo.—Una Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, concederá los beneficios que puedan corresponder a los solicitantes, pudiéndose dictar una sola Orden para varios de ellos.

Octavo.—Se faculta a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas disposiciones complementarias exija el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

**30110** *ORDEN de 7 de octubre de 1982 sobre concesión administrativa a «Gasosuna, S. A.», para el servicio público de suministro de gas a la urbanización «Parque Luz», sita en la zona Madrid-Barajas.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gasosuna, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, mediante instalaciones distribuidoras de G.L.P. en la urbanización «Parque Luz», situada en la zona Madrid-Barajas, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Características de las instalaciones.—Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

El centro de almacenamiento dispone de dos depósitos de 47 metros cúbicos de capacidad unitaria, con sus correspondientes dispositivos de seguridad, regulación y control. La red de distribución de acero estirado sin soldadura con diámetros comprendidos entre 3 y 1 pulgada, irá enterrada y tendrá una longitud total de unos 1.875 metros.

Asimismo, se dispondrá de dos equipos vaporizados de 500 kilogramos/hora cada uno.

Finalidad de las instalaciones.—Mediante las citadas instalaciones se distribuirá gas propano hasta un máximo de 1.420 viviendas, para los servicios de calefacción, cocina y agua caliente.